

Evaluación global

La evaluación global se rige por el *Reglamento por la que se regula el régimen de Evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz* (BOUCA nº 389, de 28 de julio). Durante el curso 23/24, en el que el artículo 7 del reglamento no entre en vigor, la Facultad de Ciencias de la Educación establece:

- 1) Que, para asignaturas ya cursadas, los estudiantes podrán realizar la **solicitud** de evaluación global:
 - a) Con **carácter general**, y con independencia del sistema de evaluación establecido en la programación docente de una asignatura, a partir de la **segunda convocatoria** del curso, aun cuando no se hubiesen presentado a la primera a que tenían derecho.
 - b) **Excepcionalmente**, los estudiantes por motivos de **conciliación de estudios con la vida familiar y laboral**, conforme al art. 33, letra n) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, podrán solicitarla, de manera justificada y debidamente acreditada, desde la **primera convocatoria**.
 - c) También **de forma excepcional**, y por acuerdo de la Junta de Facultad, los **estudiantes de movilidad saliente** podrán solicitarla desde la **primera convocatoria**.

- 2) Que el **procedimiento y plazos** para solicitar evaluación global será el siguiente:
 - a) La solicitud deberá ser entregada al profesorado responsable de la asignatura a través de las diferentes vías que ofrece el Campus virtual de cada materia/asignatura (correo electrónico o tarea habilitada para dicho fin).
 - b) La solicitud deberá entregarse al menos veinte días hábiles¹ antes de cada convocatoria oficial de exámenes del centro, según calendario académico, ya se trate de asignaturas de primer como de segundo semestre.
 - c) El profesorado deberá comunicar al menos 48 horas antes del inicio de la convocatoria ordinaria, las características del examen a realizar dentro de esta modalidad de evaluación global, a través de las diferentes vías que ofrece el Campus virtual (correo electrónico o tarea habilitada para dicho fin), en caso de que no estén contempladas en la programación docente de la asignatura.
 - d) Cualquier solicitud de evaluación global cursada por medio y/o en plazo distintos a los previstos en este protocolo no será admitida a trámite.

¹Artículo 30.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.”
Artículo 30.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”